



**Ajuntament de Lleida**



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y L'ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL DE LA CIUTAT DE LLEIDA**

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

### **INTERVIENEN**

El Ilmo. Sr. Miquel Pueyo i París que actúa en representación del Ayuntamiento de Lleida, en calidad de alcalde según nombramiento de fecha 15 de junio de 2019, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, asistido por D. Antonio García Jiménez, vicesecretario del Ayuntamiento, que actúa como fedatario de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra parte, el Sr. Josep Lluís Valls i Casals, con DNI 40867920W y Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida, en nombre y representación de esta entidad.

### **MANIFIESTAN**

El alcalde de Lleida es la autoridad de protección civil en el ámbito del municipio de Lleida.

- I. La Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, posibilita la participación ciudadana de forma regular en tareas de protección civil por medio de las asociaciones de los voluntarios de protección civil, definidas por el artículo 55.1 como las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o comarca determinada.
- II. El artículo 55.2 de la citada Ley 4/1997 establece que los planes de protección civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio y que, a estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.
- III. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida (en adelante, AVPC) es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, inscrita con el número 17 en el registro especial de las asociaciones del voluntariado de protección civil de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.
- IV. Que el Ayuntamiento de Lleida determina mediante la firma de este convenio que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida es la asociación



## Ajuntament de Lleida

de voluntarios de protección civil que queda vinculada a la autoridad municipal de protección civil de Lleida.



### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer y concretar la colaboración del Ayuntamiento de Lleida y la AVPC en materia de voluntariado de protección civil, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 27/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

#### Segunda. Ámbito funcional.

1. La AVPC desarrolla sus funciones en el marco de la protección civil del Ayuntamiento de Lleida, con la finalidad de canalizar la colaboración regular del voluntariado de protección civil como recurso del municipio del Ayuntamiento en el desarrollo de las funciones correspondientes a la protección civil.

2. El ámbito operativo de la AVPC es el término municipal de Lleida. Sin embargo, puede colaborar con otros municipios en las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 27/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña, y del artículo 13 de la Orden INT/202/2017, de 28 de julio, sobre las actuaciones que deben desarrollar las asociaciones de voluntarios de protección civil de Cataluña.

En el caso de que la asociación sea requerida para prestar servicio fuera del municipio, será necesaria una petición del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador/a de protección civil) del municipio que tiene la necesidad del servicio, que deberá dirigirla al alcalde de Lleida. El alcalde de Lleida o persona delegada (responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento), de acuerdo con la petición recibida, autorizará por escrito el servicio de la Asociación fuera del municipio, si procede realizarlo. Las peticiones y autorizaciones se harán llegar al CECAT ([cecat@gencat.cat](mailto:cecat@gencat.cat)) o a quien corresponda, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.

3. Las actuaciones de la AVPC deben orientarse a la prevención de los riesgos del municipio de Lleida, a la atención a las demandas de servicios de apoyo que determine la unidad de protección civil del Ayuntamiento de Lleida y la colaboración en situaciones de riesgo, de emergencia o extrema necesidad para la población, los bienes y el medio ambiente, de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento de Lleida y de los responsables operativos de los servicios en los que participe.

4. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida colaborará con el Ayuntamiento de Lleida en los tipos de actividades y actuaciones siguientes:

- a) En los servicios preventivos, servicios de información y apoyo a otros operativos en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos que así se determine.



## Ajuntament de Lleida



- b) En situaciones de riesgo, de emergencia o extrema necesidad, de acuerdo con las actuaciones previstas en los planes de protección civil municipales o con las indicaciones que se reciban del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento).
- c) En tareas de planificación, implantación y sensibilización en materia de protección civil.

d) En otras actividades y actuaciones a propuesta del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento) y que se ajusten a las directrices de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.

5. Las actuaciones de la AVPC se realizan por indicación y con el visto bueno de unidad de protección civil del Ayuntamiento de Lleida o, en su caso, del mando superior de la Guardia Urbana.

6. Las actuaciones de la AVPC tienen el carácter de colaboración y, por tanto, no son sustitutivas de las funciones de los servicios públicos.

7. La AVPC es responsable del cumplimiento por parte de todos sus miembros de los requerimientos normativos, formativos, técnicos y de equipamiento que establezca el órgano competente en materia de protección civil para llevar a cabo sus actuaciones.

Corresponde al Ayuntamiento de Lleida el control de estos cumplimientos.

### **Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Lleida.**

En virtud del presente convenio, corresponden al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la AVPC los espacios, vehículos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones y actividades relacionados en el anexo 2, mediante los correspondientes acuerdos de cesión del uso adoptados por los órganos competentes.

Los acuerdos de cesión establecerán, en todo caso, las siguientes condiciones:

- Los espacios y bienes cedidos se destinarán a la realización de actividades propias de la AVPC.
- La entidad cesionaria no podrá ceder ninguno de los espacios cedidos a otras entidades, organismos, personas físicas o jurídicas.
- La entidad cesionaria no podrá, en ningún caso, almacenar en los espacios cedidos objetos o materias susceptibles de producir cualquier tipo de combustión o explosión.
- Los gastos generados por el suministro de los servicios de teléfono, luz, limpieza y mantenimiento relativos a los espacios objeto de cesión irán a cargo del Ayuntamiento.
- En caso de rescisión del presente convenio, las dependencias y material objeto de cesión revertirán al Ayuntamiento que es su propietario.



## Ajuntament de Lleida

- b) Dar a conocer a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil la ciudad de Lleida los planes de protección civil municipales que le afecten.
- c) Designar, a propuesta de la Junta de la Asociación, al responsable de la unidad del voluntariado y a los responsables de las secciones de entre el personal voluntario que acredite suficiente formación, capacidad y aptitud, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 27/2001.
- d) Nombrar a los miembros de la asociación y acreditar la condición de voluntario o voluntaria de protección civil, tal como prevé el artículo 14 del Decreto 27/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el reglamento de las asociaciones de voluntarios de protección civil de Cataluña, una vez los socios hayan superado el programa de formación básica del voluntariado de protección civil del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, tal como indica el artículo 29 del Decreto 27/2001.

Sólo estas personas tendrán la condición de voluntarios o voluntarias de protección civil y podrán actuar como tales.

- e) Incluir dentro del seguro general del Ayuntamiento de Lleida la responsabilidad civil que se pueda derivar de las actividades de AVPC.

f) Otorgar para el año 2023 una subvención de 4.000 euros a la AVPC con cargo a la partida 01-1350-48900 del presupuesto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Convivencia, para ayudar a la asociación a cubrir los gastos necesarios para su funcionamiento.

El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.

La AVPC justificará la subvención recibida durante el primer trimestre del año siguiente al que corresponda la subvención, de acuerdo con lo establecido en las bases para la ejecución del presupuesto correspondiente.

g) Prever el otorgamiento de una subvención anual por importe mínimo de 4.000 euros para los años 2024 y siguientes del resto de vigencia del convenio para ayudar a la asociación a cubrir los gastos necesarios para su funcionamiento, con cargo a la partida 01- 1350-48900 del presupuesto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Convivencia, mediante la firma de las correspondientes adendas de subvención, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y la respectiva tramitación para cada uno de los respectivos años 2024 y siguientes.

### **Cuarta. Obligaciones de la AVPC.**

En virtud del presente convenio, corresponden a la AVPC las siguientes obligaciones:

- a) Contratar y hacerse cargo de los gastos de un seguro personal por siniestro y de accidentes que cubra los gastos de curación, invalidez y muerte como consecuencia de un accidente en el ejercicio de sus funciones como voluntario/a de protección civil de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida.
- b) El seguro cubrirá a los voluntarios/as que estén prestando alguno de los tipos de servicios de acuerdo con el presente convenio.
- c) Comunicar al Ayuntamiento las peticiones de servicio de otros municipios o entidades que reciba la asociación. El alcalde podrá autorizar la prestación de estos servicios en el caso de que sean adecuados a las funciones y disponibilidades de recursos



## Ajuntament de Lleida



de la asociación, siendo al cargo de la asociación los gastos que genere la prestación de los servicios autorizados.

d) Mantener informado al ayuntamiento de Lleida del desarrollo y actividades de su entidad en la ciudad.

e) Imprimir en todo el material divulgativo que edite la inscripción "En Convenio con la Paeria- Ayuntamiento de Lleida", colocada en un lugar visible y preferente, así como a incluir en todas las publicaciones el logotipo oficial del Ayuntamiento de Lleida.

f) Tener en todo momento los espacios e instalaciones cedidos por el Ayuntamiento en un estado adecuado de mantenimiento y limpieza, facilitando el acceso a estos espacios al personal del Ayuntamiento.

A estos efectos, la unidad de protección civil del Ayuntamiento dispondrá de un juego de llaves de las puertas de las instalaciones cedidas para la sede operativa de la asociación.

g) Valorada y conservar los bienes muebles objeto de cesión, especialmente los vehículos y, según lo dispuesto en el apartado 5 de la cláusula quinta, el vestuario. Sin embargo, el Ayuntamiento asume los gastos de mantenimiento de los vehículos.

h) Reparar los daños, desperfectos o desmejoras causados por el desarrollo normal de sus actividades en las instalaciones y espacios cedidos por el Ayuntamiento. Cualquier daño, desperfecto o desmejora deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento.

i) La AVPC puede realizar obras de mejora en los espacios e instalaciones cedidos, con la autorización expresa del Ayuntamiento de Lleida.

j) Informar al alcalde o persona delegada (responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento) de la disponibilidad anual de los voluntarios en situación de activo y de reserva.

k) Excepto por causa justificada, aceptar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Lleida, siempre que los servicios estén dentro de la disponibilidad horaria de los voluntarios, previamente establecida.

l) Actuar de acuerdo con las directrices fijadas por el alcalde de Lleida o persona delegada (responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento) y establecidas en la planificación municipal, respetando las directrices de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Decreto 27/2001.

### **Quinta. Uniformidad de los voluntarios y voluntarias de la AVPC.**

1. De acuerdo con el artículo 17.2.i) de la Orden INT/202/2017, de 28 de julio, los voluntarios y voluntarias de protección civil deben actuar con su uniforme reglamentario, que sólo puede ser utilizado para el cumplimiento de los servicios en que participen.

2. Con el fin de garantizar la uniformidad reglamentaria de los voluntarios y voluntarias de protección civil en el desarrollo de los servicios prestados por la AVPC, el Ayuntamiento facilitará a la AVPC el vestuario necesario para todas sus miembros en activo, en la modalidad de uniformidad básica, según se establece en las directrices de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña sobre la Uniformidad y Distintivos de las Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de Cataluña.



## Ajuntament de Lleida

3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado precedente, la comisión de seguimiento del convenio, teniendo en cuenta el estado y stocks de los actuales uniformes, determinará las necesidades de renovación total o parcial del vestuario de sus miembros en activo.
4. La renovación del vestuario según haya acordado la comisión de seguimiento se hará, preferiblemente, durante el primer año de vigencia del convenio y correrá a cargo del Ayuntamiento, desde la partida 01/1350/22699 (otros gastos de protección civil), de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Convivencia, en función de la disponibilidad de crédito en esta partida. El importe de la renovación total del vestuario no será superior, en ningún caso, a 15.000 euros.
5. En caso de renovación total del vestuario, la AVPC devolverá al Ayuntamiento todas las piezas de los uniformes actuales.
6. Una vez renovado el vestuario asignado a los voluntarios/as de la AVPC según lo determinado en los puntos anteriores, la reposición de prendas de este vestuario o la adquisición de nuevos uniformes para nuevos voluntarios o voluntarias durante la vigencia del convenio (excluida su eventual prórroga) será a cargo de la AVPC.
7. De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 27/2001, de 23 de enero, cuando el personal voluntario pase de la situación de activo a la situación de reserva y tenga asignado vestuario reglamentario, deberá entregarlo de forma inmediata a la AVPC.
8. De acuerdo con el artículo 20.2 del Decreto 27/2001, de 23 de enero, siempre que se produzca la pérdida de la condición de voluntario/a, y éste/a tenga asignado vestuario reglamentario deberá entregarlo de forma inmediata a la AVPC.

### **Sexta. Reconocimientos.**

Las conductas meritorias de los voluntarios y voluntarias podrán ser reconocidas por la autoridad de protección civil municipal mediante reconocimientos públicos como diplomas, medallas u otras distinciones, a propuesta del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento) o del presidente de la Asociación.

### **Séptima. Régimen jurídico de protección de datos personales y confidencialidad de la información.**

1. Los datos personales a los que pueda tener acceso cualquiera de las partes en aplicación del presente convenio deben ser tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cualquier participación del Ayuntamiento a nivel de coordinación de la presente colaboración que implicara un posible acceso a datos requerirá la suscripción previa del correspondiente encargo de tratamiento.
2. En todo caso, las personas que intervengan en cualquiera de las fases de tratamiento de datos personal de cualquiera de las entidades deben respetar escrupulosamente la confidencialidad y secreto profesional.

### **Octava. Causas de resolución del convenio.**

1. Son causas de resolución del presente convenio:



## Ajuntament de Lleida



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de una de las partes.
- d) El presente convenio se podrá resolver, por iniciativa de una de las partes, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por la otra parte.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo determinado.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo requirió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - f) Cualquier otra causa de resolución de los convenios prevista en la normativa vigente.
2. En caso de resolución del convenio, los bienes y espacios cedidos revertirán al Ayuntamiento de Lleida como propietario de los mismos, sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la AVPC.

3. En caso de resolución del presente convenio, si existen actuaciones con curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación para poder finalizar las actuaciones necesarias e imprescindibles que se encuentren en curso de ejecución, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se hará la liquidación de los mismos en los plazos establecidos.

### **Novena. Período de vigencia.**

1. El presente convenio tiene una duración de 4 años a contar desde la fecha de la firma por ambas partes.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### **Décima. Comisión de seguimiento del convenio (mecanismo de seguimiento, vigilancia y control).**

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Lleida y dos representantes de la AVPC.
2. Esta comisión se reunirá un mínimo de dos veces al año y siempre que lo solicite una de las partes.

### **Undécima. Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas que se planteen a raíz de su ejecución y que no se puedan resolver por acuerdo de las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.



## Ajuntament de Lleida

### **Duodécima. Organización de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida (en adelante AVPC).**

La AVPC se organizará funcionalmente de acuerdo con la organización que se describe en el Anexo 1.

### **Decimotercera. Protocolo de activación operativa de los voluntarios/as de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida (en adelante AVPC).**

La activación operativa de los voluntarios/as de la AVPC se hará de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo recogido en el Anexo 3.

Josep Lluís Valls Casals

Por el Ajuntament de Lleida

Miquel Pueyo i Paris      Antoni García Jiménez  
Paer en cap                      Vicesecretari

Por la Associación

Josep Lluís Valls i Casals  
President



**Ajuntament de Lleida**



## **ANEXO 1**

### **Organización funcional de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida.**

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida (en adelante AVPC) es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, inscrita con el número 17 en el registro especial de las asociaciones del voluntariado de protección civil de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.

Se organiza funcionalmente en las siguientes dos áreas:

- Área Social.
- Área Operativa.

Las actividades que realizan estas dos áreas y que estarán relacionadas con el Ayuntamiento de Lleida son las siguientes:

#### **Área Social:**

- a) Convocatoria y realización de las Asambleas Generales (ordinarias o extraordinarias) y las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Colaboración en las actividades formativas, divulgativas y de sensibilización a la población en materias de protección civil.
- c) Promoción y participación en las actividades sociales (día del voluntario de protección civil en Lleida, jornadas y encuentros institucionales o técnicos en todo el territorio).
- d) Colaboración y apoyo en la elaboración, implantación o mantenimiento de planes de protección civil que lleve a cabo el Ayuntamiento de Lleida.
- e) Realización de un programa de formación básica de los voluntarios/as en materia de protección civil, a propuesta del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISP).
- f) Pertener a la Comisión Municipal de Protección Civil de Lleida y participar en las reuniones de esta comisión.
- g) Planificación y realización de las actividades formativas dirigidas a los voluntarios/as de la AVPC.
- h) Realización y tramitación de las autorizaciones o Decretos de Alcaldía necesarios para poder salir fuera del término municipal de Lleida por:
  1. Realizar los diferentes cursos de formación para los voluntarios.
  2. Participar en las actividades sociales.
  3. Realización de dispositivos preventivos.
  4. La posible colaboración en las diferentes situaciones de riesgo, de emergencia o extrema necesidad que se puedan producir.



**Ajuntament de Lleida**



**Àrea Operativa:**

Actuaciones en dispositivos preventivos, situaciones de riesgo, de emergencia o extrema necesidad:

a) Actuaciones preventivas de control de tráfico, señalización e información sobre restricciones y ordenaciones especiales de tráfico y avisos a la población.

Las actuaciones son las que determina el Reglamento General de Circulación para casos concretos con la habilitación de la autoridad responsables del tráfico.

a) Actuaciones de apoyo a la Guardia Urbana de Lleida por situaciones de riesgo, de emergencia o extrema necesidad. Estas actuaciones deben realizarse bajo las directrices de los responsables de los operativos, en caso de que estos se incorporen al dispositivo o intervengan directamente.

b) El protocolo de activación por parte de la Guardia Urbana de Lleida para la colaboración en los casos de: servicios preventivos, situaciones de riesgo, de emergencia o extrema necesidad que se puedan producir dentro del término municipal de Lleida, recogidas en el anexo 3 de este convenio.



## ANEXO 2

**Relación de instalaciones y materiales propiedad del Ayuntamiento de Lleida que deben ser objeto de cesión a la AVPC por acuerdo del órgano competente, de acuerdo con el apartado a) de la cláusula tercera del convenio.**

### **A. Espacio para la sede social de la AVPC.**

Sala polivalente ubicada en el edificio del Centro Cívico del Centro Histórico (Plaza de la Ereta s/n, planta baja).

### **B. Espacio para la sede operativa de la AVPC.**

Almacén ubicado en el Turó de Gardeny, enfrente del edificio del archivo universitario de libros GEPA (Garantía de Espacio para la Preservación del Acceso), donde estarán ubicados los vehículos y los materiales de intervención.

### **C. Vehículos:**

1. **FIAT DUCATÓ, matrícula 8438 FNH (punto de asistencia),** con luces prioritarias, señalización acústica y con el siguiente equipamiento:
  - Material sanitario diverso.
  - 1 emisora móvil de VHF, marca kenwood, modelo TK7180E
  - 1 extintor de polvo de 6 kg
  - 2 cascos intervenció, marca Galet
  - 2 linternas
2. **RENAULT KANGOO, matrícula 8084 CJK,** con luces prioritarias y señalización acústica y con el siguiente equipamiento:
  - 2 linternas.
  - 2 cascos intervenció, marca Galet.
  - 1 emisora móvil de VHF, marca motorola, modelo GM 300. ▪ 1 extintor de polvo de 6 kg.
3. **SUZUKI VITARA 4x4, matrícula L-4836-AD,** con luces prioritarias y señalización acústica y con el siguiente equipamiento:
  - 1 emisora móvil de VHF, marca motorola, modelo GM 300.
  - 2 linternas.
  - 1 extintor de polvo de 6 kg.
  - 2 cascos intervenció, marga Galet.
4. **SUZUKI VITARA 4x4, matrícula L-4414-AG,** con luces prioritarias y señalización acústica y con el siguiente equipamiento:
  - 1 emisora móvil de VHF, marca motorola, modelo DM 3601.
  - 2 linternas.
  - 1 extintor de polvo de 6 kg.
  - 2 cascos intervenció, marca Galet.



**5. FIAT DUCATÓ, matrícula 5894 LLF (ambulancia), con luces prioritarias y señalización acústica y con el siguiente equipamiento:**

- Material sanitario diverso.
- 1 emisora móvil de VHF, marca kenwood, modelo TK7180E.
- 1 emisora móvil red rescate, marca motorola, modelo MT953C.
- 2 linternas.
- 1 extintor de polvo de 6 kg.
- 2 cascos intervenció, marca Galet.

Los vehículos anteriormente relacionados podrán ser utilizados también por el personal dependiente del Departamento Municipal de Protección Civil siempre que la AVPC no los utilice, el cual deberá devolverlos, una vez finalizado el uso, en las mismas condiciones de uso que estaban al cogerlos.

**D. Materiales:**

**1. Vestuario:**

- 37 Perchas Gilser, negro.
- 37 Chalecos reflectantes Protección Civil.
- 37 Carteras libro piel pequeña.
- 37 Credenciales con foto.
- 37 Silbatos plex fox negra.

**2. Equipos de comunicaciones:**

- 2 equipos portátiles de la red rescate, marca sepura (siempre que el Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña facilite al Ayuntamiento estos equipos)
- 1 cargador para los equipos de la red rescate, marca sepura (siempre que el Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña facilite al Ayuntamiento este material)
- 5 equipos portátiles de la marca motorola, modelo GP 340 con sus cargadores
- Rac de comunicaciones formado por:
  - 1 emisora base de VHF canalizada, marca yaesu
  - 1 emisora base de VHF, marca yaesu, modelo FT-212 RH
- 20 aparatos de transmisiones portátiles de la marca SEPURA, modelo SRH 3900.
- 40 baterías para los equipos anteriores.
- 8 cargadores para 2 baterías.
- 1 base cargadora para 12 baterías.

**3. Mobiliario sede social:**

- 1 Mesa reuniones con 8 sillas.
- 1 Mesa despacho con 2 sillas.
- 1 Mesa mostrador con 1 silla.
- 1 Mueble con 2 estanterías y armario.



## Ajuntament de Lleida



- 1 Mueble archivo.
- 1 Colgador
- 1 Nevera pequeña

#### 4. Material intervención almacén Gardey:

- 1 limpiadora Karcher K3 91. ▪ 2 Gatos hidráulicos.
- 1 Moto serra, marca Castor.
- 1 Radial petita, marca Makita.
- 1 Soldadora + mascareta protectora.
- 2 Grupos electrógenos de 2000 y 4000 w.
- 1 Cargador de baterías.
- 2 motxilla de sulfatadores.
- 4 Linternas recargables.
- 4 Picos.
- 4 Palas largas nieve.
- 4 Palas normales planas.
- 2 Hachas.
- 1 Cesta.
- 1 Mazo.
- 2 Potes de cabra.
- 4 Raspalls.
- 2 Garrafes de 10 l.
- 1 Botella de 30 l.
- 2 Focos leds de 50 w. ▪ 2 Focos leds de 30 w. con trípode ▪ 1 Embudo.
- 1 Alargador de 50 mts.
- 1 Alargador de 20 mts.
- 1 compresor de área pequeña.
- 1 Carretilla.
- 1 Calentador d'aire de 21 kw.
- 1 Tornillo de banco.
- 1 Juego de brocas pared.
- 1 Juego de brocas hierro.
- 1 Soldador + estaño.
- 1 Taladro con batería, marca black&decker.
- 1 Decapador.
- 1 Juego de carracas.
- 1 Trepant, marca Makita.
- 1 Juego de llaves y vasos, marca Salki.
- 1 Martillo + cincel.
- 1 Alicates planos.
- 1 Tijeras de cortar chapa.
- 1 Juego de llaves allen.
- 2 Garrafas líquido limpieza cristales auto.
- 1 Puede aceite afloja todo UV40.
- 4 Baterías linternas.



## Ajuntament de Lleida



- 2 Claves inglesas (grande y media).
- 1 Tijeras para electricidad.
- 1 Juego de tornavisos, marca Ironside.
- 1 Alicates.
- 1 Cables Talla.
- 1 Clave de pico-loro.
- 1 Martillo.
- 1 Clave de presión.
- 1 Arqueta.
- 1 Juego de tornavisos, marca Ironside.
- 1 Caja de eines, marca Trail Box.
- 1 Carpa de acción rapida plegable.
- 1 Carpa d'acció rapida inflable + bufador.
- 1 Carro de transport. ▪ 2 Ternales.
- 1 Luz de trabajo led.
- 1 Eslinga de 2 mts.



**Ajuntament de Lleida**



### ANNEX-3

#### Protocolo de activación operativa de los voluntarios/as de l'Associació de Voluntaris de Protecció Civil de la ciutat de Lleida (en adelante AVPC).

Activación de los voluntarios/as de protección civil, por parte de la Guardia Urbana de Lleida, para los servicios preventivos programados dentro del término municipal de Lleida.

Los mandos de la Guardia Urbana de Lleida podrán hacer directamente la petición a la AVPC de la necesidad de colaboración de los voluntarios/as de protección civil con un servicio preventivo programado. La petición deberá enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: [avpc@protecciocivilleida.org](mailto:avpc@protecciocivilleida.org), con la antelación suficiente para poder planificar y preparar el dispositivo (siete días antes de la fecha del servicio, como mínimo), y aportando los siguientes datos:

1. Fecha del servicio.
2. Tipos y características del servicio.
3. Horarios aproximados del inicio y finalización del servicio.
4. Previsión del número de voluntarios/as de protección civil que pueden ser necesarios para dar cobertura al dispositivo solicitado.

La AVPC hará llegar una copia de esta petición, por correo electrónico, al responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento, para su conocimiento y posterior valoración.

El mando del operativo de la Guardia Urbana de Lleida y el jefe del dispositivo de los Voluntarios/as de Protección Civil se podrán reunir las veces que sean necesarias para la planificación y coordinación del servicio. Cualquier cambio que pueda surgir de estas reuniones, la AVPC lo colocará en conocimiento, por correo electrónico, al responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento.

Activación de los voluntarios/as de protección civil, por parte de la Guardia Urbana de Lleida, en el caso de situaciones de riesgo, emergencia o extrema necesidad, dentro del término municipal de Lleida.

#### a) Acciones a realizar por parte de la Guardia Urbana de Lleida:

**Primera.** Hacer una comunicación desde la Guardia Urbana de Lleida al jefe de la unidad de la AVPC, informándole de la situación de riesgo, emergencia o extrema necesidad que se ha producido para poder hacer una valoración desde la AVPC y poder prever una acción preventiva.



**Ajuntament de Lleida**



**Segunda.** Los mandos de la Guardia Urbana de Lleida en los casos de situaciones de riesgo, emergencia o extrema necesidad, si fuera necesario, se pondrán en contacto directamente con el jefe de la unidad de la AVPC para solicitar la activación de los voluntarios/as de protección civil.

b) Acciones a realizar por parte de la AVPC:

**Primera.** Después de haber recibido la solicitud de activación por parte de la Guardia Urbana de Lleida, a continuación el jefe de la unidad de la AVPC informará al responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento para su conocimiento y posterior valoración de esta solicitud de activación de los voluntarios/as de protección civil.

Activación de los voluntarios/as de la AVPC por otras administraciones o entidades

Las solicitudes de prestación de servicios por parte de otras administraciones o entidades se harán llegar directamente al Ayuntamiento (Alcaldía) o al responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento.

Una vez valoradas positivamente las solicitudes por parte de los responsables municipales, se pasará comunicación del servicio a la AVPC, para su preparación.

Por actuaciones fuera del término municipal de Lleida, el responsable o coordinador/a de protección civil del Ayuntamiento solicitará a la AVPC los datos necesarios para hacerlas constar en la autorización correspondiente, de la que se dará traslado al CECAT y a la AVPC.



## Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Regiduría de Seguridad, Movilidad y Civismo

Tema: Aprobación de la subvención anual a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad de Lleida para el año 2024, según convenio suscrito con esta entidad.

### “DECRETO DE ALCALDÍA

Excmo. Sr. Félix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida.

#### Antecedentes

La Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, posibilita la participación ciudadana de forma regular en tareas de protección civil por medio de las asociaciones de los voluntarios de protección civil, definidas por el artículo 55.1 como las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones cuya finalidad social es la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o comarca determinada.

El artículo 55.2 de la citada Ley 4/1997 establece que los planes de protección civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio y que, a estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida (AVPCLL) es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, inscrita con el número 17 en el registro especial de las asociaciones del voluntariado de protección civil de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.

El Ayuntamiento de Lleida ha suscrito varios convenios con la AVPCLL, mediante los cuales esta asociación ha quedado vinculada en los últimos años a la autoridad municipal de protección civil.

El 25 de abril de 2023 se firmó el último convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad de Lleida. En su cláusula tercera, letra g), se prevé otorgar para el año 2024 una subvención de 4.000 euros a la AVPCLL con cargo a la partida 03-1350-48900 del presupuesto de la Regiduría de Seguridad, Movilidad y Civismo, con el fin de ayudar a la asociación a cubrir los gastos necesarios para su funcionamiento. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía. La AVPCLL justificará la subvención recibida durante el primer trimestre del año siguiente al que corresponda la subvención, de acuerdo con lo establecido en las Bases para la ejecución del presupuesto correspondiente.

Visto que en fecha 25 de marzo de 2024 la AVPCLL presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida la petición de la subvención acordada en el citado convenio, iniciando así el expediente correspondiente y aportando toda la documentación requerida.

Visto que en fecha 23 de abril de 2024, habiendo quedado acreditado que se dispone de consignación presupuestaria suficiente, la Intervención emite informe favorable para el otorgamiento a la AVPCLL de una subvención de 4.000 € con cargo a la partida 03-



## Ajuntament de Lleida

1350 -48900 del presupuesto de la Regiduría de Seguridad, Movilidad y Civismo, tal y como prevé la letra g) de la cláusula tercera del convenio.

De acuerdo con el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, por el que el Alcalde es el órgano competente para aprobar las subvenciones con importe de hasta 30.000€.

Por todo ello,

### RESUELVO:

1- Aprobar el otorgamiento de la subvención anual a la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE LLEIDA, al amparo de la cláusula tercera del convenio firmado por el Ayuntamiento de Lleida con esta entidad, por un importe de 4.000 €, para hacer frente a los gastos derivados de las actuaciones propias de esta asociación.

2- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 03 1350 48900 por un importe de 4.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía, que deberá hacerse efectivo durante la primera quincena del mes de junio de 2024.

3- Dar traslado de esta resolución a la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (4.000€), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo manda y firma en la fecha de la firma electrónica, de lo cual la Secretaría General da fe.

**Fèlix Larrosa Piqué**  
Alcalde de Lleida